

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

**12684**

*Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares sobre la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut, promovida por Tirme SA, consistente en la implantación de la fase III de metanización, TM Marratxí (IPPC M 07/2020)*

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se publica el Acuerdo del Pleno de la CMAIB, en sesión de 17 de noviembre de 2021,

#### CONSIDERANDO

1. Que TIRME S.A. ha solicitado una modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut consistente en la implantación de la Fase III de metanización.
2. Que la documentación aportada justifica que se trata de una modificación sustancial, en cumplimiento del art. 10.5 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y del art. 14 del RD 815/2013.
3. Que los informes emitidos por los diferentes departamentos son favorables, consideran la modificación como sustancial y proponen una serie de condicionantes.

#### ACUERDA

**Primero:** Otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut, promovida por TIRME SA, consistente en la implantación de la Fase III de metanización con las condiciones de explotación, capacidad y procesos indicados en la memoria técnica firmada por la ingeniera agrónoma Amaia Fonseca Silva y en el proyecto «Proyecto Ejecutivo de Ampliación de la Planta de Metanización (Fase III)» presentado por TIRME S.A. firmado en Palma de Mallorca por el ingeniero industrial Ramón Cañadas Martínez en fecha 18 de diciembre de 2019 y con sujeción a las siguientes condiciones y/o modificaciones:

- 1.- En el punto 6.3 «Residuos autorizados a tratar» se modifica la tabla para la gestión de residuos no peligrosos.

#### donde dice:

1. Para la gestión de residuos no peligrosos:

#### METANIZACIÓN

RESIDUO	CÓDIGO LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08	R3/R13	63000
Residuos de mercados	20 03 02	R3/R13	1000
Lodos de depuradora	19 08 05	R3	25000
Aceites y grasas comestibles	20 01 25	R3	100
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación (carne, pescado y otros alimentos)	02 02 01	R3	100
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (aceites comestibles)	02 07 01	R3	100
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01	R3	100
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 07 04	R3	100
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales (1) diferentes a las especificadas en el código 190811	19 08 12	R3	750



(1) Procedentes de la misma instalación de TIRME

**tiene que decir:**

1. Para la gestión de residuos no peligrosos:

**METANIZACIÓN**

RESIDUO	CÓDIGO LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08	R3/R13	96000
Residuos de mercados	20 03 02	R3/R13	4000
Lodos de depuradora	19 08 05	R3	25000
Aceites y grasas comestibles	20 01 25	R3	2000
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación (carne, pescado y otros alimentos)	02 02 01	R3	100
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (aceites comestibles)	02 03 04	R3/R13	100
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas (bebidas)	02 07 01	R3	100
Materiales para el consumo y la elaboración (bebidas)	02 07 04	R3/R13	100
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales (1) diferentes a las especificadas en el código 190811	19 08 12	R3	750

(1) Procedentes de la misma instalación de TIRME

2.- En el punto 6.3 «Residuos autorizados a tratar» se modifica la tabla de capacidad máxima de tratamiento de residuos de cada operación que se autoriza

**donde dice:**

+Capacidad máxima de tratamiento de residuos de cada operación que se autoriza

OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS AUTORIZADA	CÓDIGO (1)	Capacidad máxima de tratamiento (toneladas/año)
Valorización de residuos biodegradables a través de procesos anaeróbicos para la producción de metano.	R3	63000
Valorización de residuos biodegradables a través de procesos de compostaje para la producción de compost	R3	66040 (2)
Preselección manual, clasificación del residuo y selección de material valorizable realizada en la zona de acopio de los restos vegetales.	R12	40000
Almacenamiento de residuos a la espera de las operaciones de tratamiento realizado en el foso de la planta de metanización.	R13	55000

+Codificación según Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

+Valor inferior al establecido del Plan Director Sectorial de Residuos Urbanos de Mallorca.

**Tiene que decir:**

+Capacidad máxima de tratamiento de residuos de cada operación que se autoriza

OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS AUTORIZADA	CÓDIGO (1)	Capacidad máxima de tratamiento (toneladas/año)
Valorización de residuos biodegradables a través de procesos anaeróbicos para la producción de metano.	R3	92000
Valorización de residuos biodegradables a través de procesos de compostaje para la producción de compost	R3	66040
Preselección manual, clasificación del residuo y selección de material valorizable realizada en la zona de acopio de los restos vegetales.	R12	40000

OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS AUTORIZADA	CÓDIGO (1)	Capacidad máxima de tratamiento (toneladas/año)
Almacenamiento de residuos a la espera de las operaciones de tratamiento realizado en el foso de la planta de metanización.	R13	92000

-Codificación según Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

3.- Se incluye un nuevo punto en el que se le asignará la numeración 6.5, en consecuencia se tendrá que cambiar la numeración de los puntos sucesivos:

#### 6.5 Tipología de residuos en los digestores

1. En tanto las cantidades de lodos y FORM y las condiciones técnicas así lo permitan, se evitará, en medida del posible, la codigestión de residuos dentro de los digestores 1 y 2. El digestor 3 se dedicará exclusivamente a FORM.

2. Los cambios operativos en la tipología de los residuos de cada uno de los digestores serán comunicados al órgano competente en materia de autorizaciones ambientales integradas en el plazo de treinta días, adjuntando el escrito de conformidad del Consell de Mallorca.

4.- En el punto 8.2 se modifica la tabla de foco emisores canalizados (FC) y no canalizados (FNC)

donde dice:

Núm. Foco	Descripción APCA	Código APCA	Grupo APCA	Potencia térmica	Observaciones
FC-1	Digestor 1 o reactor metanización	09 10 06 00	B		Producción biogas. Dispone de válvula de seguridad.
FC-2	Caldera 1 dual biogas/propano	03 01 03 04	C	325 kW	Para calentamiento del digestor.
FC-3	Motor 1 de biogas	09 04 01 04	B	1.252 kW	Para producción energía eléctrica y calor.
FC-4	Antorcha de emergencia única	09 04 01 03	B		Funciona si exceso de biogas en los motores.
FC-5 (4 salidas)	Salidas del biofiltro de metanización	09 10 06 00	B		Para eliminar olores.
FC-6	Ciclón línea tambores de fermentación	09 10 05 01	B		Para eliminar materiales impropios.
FC-7	Ciclón afinamiento de tratamiento de FORM	09 10 05 01	B		Para eliminar materiales impropios.
FC-8 (4 salidas)	Salidas del biofiltro de compostaje	09 10 05 01	B		Para eliminar olores.
FC-9	Salida del lavado de gases	09 10 06 00	B		Para eliminar olores.
FC-10	Digestor 2 o reactor metanización	09 10 06 00	B		Producción biogas. Dispone de válvula de seguridad.
FC-11	Caldera 2 dual biogas/propano	03 01 03 04	C	325 kW	Para calentamiento del digestor.
FC-12	Motor 2 de biogas	09 04 01 04	B	1.252 kW	Para producción energía eléctrica y calor.
FNC-1	Depósito temporal de compost a zona final proceso	09 10 09 52	-		
FNC-2	Zona de acopios y almacenaje	09 10 09 51	C		Se pueden acumular: compost, poda fina, poda gruesa, palets, rechazo y material estructurante

Tiene que decir:

Núm. Foco	Descripción APCA	Código APCA	Grupo APCA	Potencia térmica	Observaciones
FC-1	Digestor 1 o reactor metanización	Producción de biogas o plantas de biometanización 09 10 06 00	B		Producción biogas. Dispone de válvula de seguridad.
FC-2	Caldera 1 dual biogas/propano	03 01 03 04	C	325 kWt	Para calentamiento del digestor.
FC-3	Motor 1 de biogas	09 10 06 00	B	2.454 kWt	Para producción energía eléctrica y calor.





Núm. Foco	Descripción APCA	Código APCA	Grupo APCA	Potencia térmica	Observaciones
FC-4	Antorcha de emergencia única	09 04 01 03	B		Funciona si exceso de biogas en los motores.
FC-5 (4 salidas)	Salidas del biofiltro de metanización	Producción de biogas o plantas de biometanización 09 10 06 00	B		Para eliminar olores.
FC-6	Ciclón línea tambores de fermentación	Plantas de producción de compost 09 10 05 01	B		Para eliminar materiales impropios.
FC-7	Ciclón afinamiento de tratamiento de FORM	Plantas de producción de compost 09 10 05 01	B		Para eliminar materiales impropios.
FC-8 (4 salidas)	Salidas del biofiltro de compostaje	Plantas de producción de compost 09 10 05 01	B		Para eliminar olores.
FC-9	Salida del lavado de gases	Producción de biogas o plantas de biometanización 09 10 06 00	B		Para eliminar olores.
FC-10	Digestor 2 o reactor metanización	Producción de biogas o plantas de biometanización 09 10 06 00	B		Producción biogas. Dispone de válvula de seguridad.
FC-11	Caldera 2 dual biogas/gasoil	03 01 03 03	C	1.000 kWt	Equipo de apoyo para metanización y para el secado solar de lodos.
FC-12	Motor 2 de biogas	09 10 06 00	B	2.797 kWt	Para producción energía eléctrica y calor.
FC-13	Digestor 3 o reactor metanización	Producción de biogas o plantas de biometanización 09 10 06 00	B		Producción biogas. Dispone de válvula de seguridad.
FC-14	Motor 3 de biogas	09 10 06 00	B	3.659 kWt	Para producción energía eléctrica y calor.
FNC-1	Depósito temporal de compost a zona final proceso	09 10 09 52	-		
FNC-2	Zona de acopio de compost	09 10 09 51	C		

5.- En el punto 8.4.3. Motor 1 de biogas: FC-3,

**Donde dice:**

Se trata de un motor Otto, con quemador dual estacionario de ignición (4 tiempos). Es un motor existente, de 1,25 MWt de potencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Contaminante	Valor límite de emisión Combustibles biogas y propano	Control/Periodicidad
NOx	1.000 mg/Nm3 al 5% O2 190 mg/Nm3 al 15% O2 a partir del 1/01/2030	Autocontrol/Cada año Control externo por OCA/Cada 3 años
CO	Sin VLE	
SO2	300 mg/Nm3 al 5% O2 60 mg/Nm3 al 15% O2 a partir del 1/01/2030	
Partículas	Sin VLE	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.

- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.



**Tiene que decir:**

Se trata de un motor Otto, con quemador dual estacionario de ignición (4 tiempos). Es un motor existente, de 2,45 MWt de potencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Contaminante	Valor límite de emisión Combustible biogas	Control/Periodicidad
NOx	1.000 mg/Nm3 al 5% O2 190 mg/Nm3 al 15% O2 a partir del 1/01/2030	Autocontrol/Cada año Control externo por OCA/Cada 3 años
CO	Sin VLE	
SO2	300 mg/Nm3 al 5% O2 60 mg/Nm3 al 15% O2 a partir del 1/01/2030	
Opacidad	Sin VLE Valor de emisión de referencia: 2 unidades Bacharach	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.

- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.

6.- En el punto 8.4.11 se cambia el título y se modifica el contenido:

**Donde dice:**

8.4.11. Caldera 2 dual biogas/propano: FC-11.

Contaminante	Valor límite de emisión (al 5% O2) Combustibles biogas y propano	Control/Periodicidad
NOx	500 mg/Nm3	Autocontrol/Cada año Control externo para OCA/Cada 5 años
CO	1.400 mg/Nm3	
SO2	300 mg/Nm3	
Opacidad	2 unidades Bacharach	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.

- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.

**Tiene que decir:**

8.4.11. Caldera 2 dual biogas/gasóleo: FC-11.

La caldera tiene una potencia de 1 MWt, por lo tanto, es una media instalación de combustión (MIC) incluida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. La fecha de puesta en marcha es posterior a 20/12/2018, por lo tanto, es una instalación nueva, según las definiciones del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Se indican los contaminantes a medir, valores límite de emisión, tipo de control y periodicidad:

Contaminante	Valor límite de emisión (al 3% O2) Combustibles biogas y gasoil	Control/Periodicidad
NOx	200 mg/Nm3	Control externo para OCA/Cada 3 años (1)
CO	Sin VLE	
SO2	100 mg/Nm3	
Opacidad	Sin VLE Valor de emisión de referencia: 2 unidades Bacharach	

(1) Como alternativa a las frecuencias indicadas en la tabla anterior, en caso de que el funcionamiento anual sea inferior a 500 horas como media móvil de 5 años, se podrán realizar mediciones periódicas como mínimo cuando el número de horas de funcionamiento de la



instalación sea igual a tres veces la media móvil anual. En todo caso, la frecuencia de las mediciones periódicas no puede ser inferior a una vez cada cinco años.

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.
- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.

7.- En el punto 8.4.12. Motor 2 de biogas: FC-12.

**Donde dice:**

Se trata de un motor Otto, con quemador dual estacionario de ignición (4 tiempos). Es un motor nuevo, de 1,25 MWt de potencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Contaminante	Valor límite de emisión (al 15% O2) Combustibles biogas y propano	Control/Periodicidad
NOx	190 mg/Nm3 a partir de 20/12/2018	Autocontrol/Cada año Control externo para OCA/Cada 3 años
CO	Sin VLE	
SO2	40 mg/Nm3 a partir de 20/12/2018	
Partículas	Sin VLE	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.
- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.

Tiene que decir:

Se trata de un motor Otto, con quemador dual estacionario de ignición (4 tiempos). Es un motor nuevo, de 2,797 MWt de potencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Contaminante	Valor límite de emisión (al 15% O2) Combustible biogas	Control/Periodicidad
NOx	190 mg/Nm3	Autocontrol/Cada año Control externo para OCA/Cada 3 años
CO	Sin VLE	
SO2	40 mg/Nm3	
Opacidad	Sin VLE Valor de emisión de referencia: 2 unidades Bacharach	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.
- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.

8.- En el punto 8.4 se crea un nuevo apartado para el digestor 3 con la siguiente redacción:

8.4.13 Digestor 3 o reactor metanización, válvula de seguridad: FC-13.

Considerando la activación esporádica de la válvula de seguridad, que solo tiene lugar en caso de sobrepresión, se considera que no es necesario un control sistemático de emisiones en este punto, siempre que no se supere un límite de 500 horas de funcionamiento anual. En caso de superación de este límite, el titular tendrá que adoptar inmediatamente las medidas correctoras o preventivas adecuadas para eliminar, reducir y mitigar los efectos de las pérdidas. Además, tendrá que comunicar, sin demora, estas incidencias al órgano competente, el que, en función de los hechos, podrá requerir la aplicación de medidas correctoras o preventivas adicionales, o la determinación de contaminantes.

9.- En el punto 8.4 se crea un nuevo apartado para el motor 3 con la siguiente redacción:

8.4.14 Motor 3 de biogas: FC-14.

Este foco es un motor nuevo, de 3,659 MWt de potencia, por lo tanto es una media instalación de combustión (MIC) incluida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Se indican los contaminantes a medir, valores límite de emisión, tipo de control y periodicidad:



Contaminante	Valor límite de emisión (al 15% O2)	Control/Periodicidad
NOx	190 mg/Nm3	Autocontrol/Cada año Control externo para OCA/Cada 3 años
CO	Sin VLE	
SO2	40 mg/Nm3	
Opacidad	Sin VLE Valor de emisión de referencia: 2 unidades Bacharach	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.

- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.

**Segundo:** La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que resulten exigibles.

**Tercero:** Publicar el contenido de este acuerdo en el BOIB y notificar a los interesados.

Se recuerda que:

1. En cumplimiento del artículo 78 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, para el inicio y ejercicio de la actividad, el titular tendrá que presentar, ante la consejería competente en materia de medio ambiente, la documentación de lo que realmente se ha ejecutado, un informe del técnico director en el caso de existir variaciones entre el proyecto presentado en la solicitud y lo realmente ejecutado, para justificar que no se trata de una modificación sustancial, certificado final de obra del técnico director, acreditando el cumplimiento de las condiciones indicadas en la AAI, si es necesario, y normativa sectorial de aplicación. También la documentación exigida por la normativa urbanística en cada caso, la documentación especificada en la AAI como condición para iniciar la actividad y el justificante de pago de los correspondientes tributos, si es necesario.

Antes del inicio de la entrada en servicio de las nuevas instalaciones se realizará una inspección por parte del técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

2. Se tendrá que actualizar el Plan de Autoprotección y adaptarlo a la nueva situación, y posteriormente registrarlo en la dirección general de Emergencias e Interior.

3. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, el titular de la instalación tendrá que presentar una actualización del plan de minimización de residuos en el plazo de un año desde la puesta en funcionamiento de la fase III de metanización.

Palma, 22 de noviembre de 2021

**El presidente de la CMAIB**  
Antoni Alorda Vilarrubias

